TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Servicio de atención, evaluación y seguimiento médico.

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar un Servicio de atención, evaluación y seguimiento médico, para brindar atención médica mediante consulta externa en un nivel primario de atención a los miembros de la comunidad universitaria, a fin de salvaguardar un estado de salud óptimo. Todas las actividades serán desarrolladas durante los ciclos académicos 2025-I y 2025-II

Mg. Vanessa Espinoza Avilés
JEFA
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública, que forma capital humano líderes, con base científica, humanística y tecnológica; comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, a partir de la creatividad e innovación, investigación científica y eficiencia operativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y la sociedad en un contexto globalizado, dinámico e interconectado. Ante ello, la Unidad de Servicios Sociales, optimizando el buen desempeño de la gestión institucional, requiere la contratación de servicios profesionales, con capacidades y destrezas para el desarrollo de las actividades propias en materia de temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, dando cobertura al consultorio de medicina del Servicio de Salud.

Edson Josimar Díaz García
MÉDICO CIRUJANO
CMP. 69321

5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades durante el ciclo académico 2025-I y 2025-II.

5.1 Atención mediante consulta externa en un nivel primario de atención a los miembros de la comunidad universitaria, a fin de salvaguardar un estado de salud óptimo.

5.2 Atender urgencias y emergencias médicas a los miembros de la Comunidad Universitaria.

5.3 Brindar y desarrollar talleres de orientación y acompañamiento en el cuidado de la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria.

5.4 Reportar mensualmente las actividades realizadas al Coordinador(a) del Servicio de Salud y exponerlas a las instancias pertinentes.

5.5 Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del servicio de atención, evaluación y seguimiento médico.

Las actividades no presentan labores subordinadas y se realizaran sin horario fijo.

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

6.1. **Formación Académica**:
Título de Médico Cirujano (Se acreditará con copia simple del Título Profesional).
6.2. **Experiencia general:** Con experiencia mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado.
6.3. **Experiencia específica:** No menor de un (01) año realizando funciones asistenciales. Manejo de urgencias y emergencias.
6.4. **Capacitación:** Capacitaciones relacionadas y/o afines al cargo que postula. Cursos de actualización de los últimos 05 años
6.5. Médico Cirujano colegiado y habilitado
6.6. SERUMS culminado
6.7. Conocimiento de ofimática y manejo de equipos informáticos nivel intermedio.
6.8. No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
6.9. No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
6.10. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
6.11. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
6.12. No haber sido sancionado con destitución o despido.
6.13. No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
6.14. No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
6.15. Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades, dentro de las cuales debe realizar 160 atenciones en consultorio y haber brindado charlas preventivo promocionales en temas relacionados a la salud a 200 estudiantes en 30 dias calendarios.
6.16. Poseer disponibilidad inmediata.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de doscientos cuarenta (240) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Unidad de Servicios Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Edson Josimar Díaz García
MÉDICO CIRUJANO
CMP. 69321

9. PRODUCTO A OBTENER

El producto que se obtendrá de la contratación del Servicio de atención, evaluación y seguimiento médico, es la atención médica a estudiantes, docentes y trabajadores con patologías comunes y brindar charlas educativas en temas relacionados a la salud, las mismas que se encontrarán consignadas en el informe de actividades correspondiente a cada 30 días calendarios, detallando las acciones del servicio realizadas.
Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades, dentro de los cuales debe realizar 160 atenciones en 30 días calendarios en consultorio y haber brindado charlas preventivo promocionales en temas relacionados a la salud a 200 estudiantes en 30 días calendarios.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Unidad de Servicios Sociales otorgará la conformidad del trabajo realizado, previo informe del Coordinador del Servicio de Salud.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en manera periódica, en ocho (08) pagos de montos igualesde la siguiente manera:

Primer Pago	: A los 30 días del día siguiente de suscrito el contrato
Segundo Pago	: A los 60 días del día siguiente de suscrito el contrato
Tercer Pago	: A los 90 días del día siguiente de suscrito el contrato
Cuarto Pago	: A los 120 días del día siguiente de suscrito el contrato
Quinto Pago	: A los 150 días del día siguiente de suscrito el contrato
Sexto Pago	: A los 180 días del día siguiente de suscrito el contrato
Séptimo Pago	: A los 210 días del día siguiente de suscrito el contrato
Octavo Pago	: A los 240 días del día siguiente de suscrito el contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de actividades.
- ✓ Informe del Coordinador del Programa de Servicio de Salud de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNPRG, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Recibo por Honorarios Electrónico.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.

12. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40.
b) Para plazos mayores a 60 días F=0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de uno (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios,

accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.
Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

17. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA GENERAL BIENESTAR UNIVERSITARIO
Edson Josimar Díaz García
MÉDICO CIRUJANO
CMP. 69321

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
Mg. Vanessa Espinoza Benites
JEFA
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES

02

ANEXO 03

FICHA DE REQUERIMIENTO DE BIENES / SERVICIOS

FECHA	DIA	MES	AÑO
	10	03	2025

Requerimiento de Bien o Servicio:	Unidad de Medida	Cantidad	Fecha de realización de la actividad o plazo de entrega
SERVICIO DE ATENCION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO MEDICO	SERVICIO	1	240 días calendario

Finalidad Pública

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública, que forma Capital humano líderes, con base científica, humanística y tecnológica; comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, a partir de la creatividad e innovación, investigación científica y eficiencia operativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y la sociedad en un contexto globalizado, dinámico e interconectado. Ante ello, la Unidad de Servicios Sociales, optimizando el buen desempeño de la gestión institucional, requiere la Contratación de Servicios Profesionales, con capacidades y destrezas para el desarrollo de las actividades propias en materia de temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, dando cobertura al consultorio de medicina del Servicio de Salud

Adjunta:	**Términos de referencia**	x	**Especificaciones Técnicas**	
	Pedido de Compra / Servicio		**servicio**	
Alineamiento al POI y Presupuesto:	**Código de la Tarea del POI**		**Denominación de la Tarea POI**	

Cadena Funcional Programática:	Código	Denominación
Secuencia Funcional:		
Específica del gasto	2.3.27.1498	Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales
Valor tentativo		S/.36,000

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
Mg. Vanessa Espinoza Pinillos
JEFA
UNIDAD DE SERVICIOS

V°B° ÁREA USUARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA GENERAL BIENESTAR UNIVERSITARIO
Edson Josimar Díaz García
MÉDICO CIRUJANO
CMP. 89321